

**"2016 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA ARGENTINA".**

**ORDENANZA N° 10415**

Visto: Las notas ingresadas y la Modificación del Código de Espectáculos Públicos Ordenanza N° 7164 con la Ordenanza N° 10.337; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Modificación de la Ordenanza de referencia posee como límite la superficie comercial en doscientos metros cuadrados y que comerciantes de nuestra ciudad interesados en desarrollar el Rubro Bar Restaurant Artístico y Cultural quedan excluidos de la misma;

Que el espíritu de la Modificación siempre fue ampliar la oferta cultural y artística de nuestra ciudad en espacios del rubro gastronómico y es del interés del Estado promoverlo de manera concreta;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2016.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA**

**GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

...///

...//2.-

**Art.1°**: **MODIFÍQUESE** la Ordenanza N° 10337 (creadora del Art. 23 BIS BAR RESTAURANT ARTÍSTICO Y CULTURAL) en su Art. 1° inciso c) en el Código de Espectáculos Públicos Ordenanza N° 7164 el que quedará redactado de la siguiente manera:

c) Disponga de una superficie útil no inferior a veinticinco metros cuadrados (25 m2) y no mayor de CUATROCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (450 m2).

**Art.2°**: **PROTOCOLICESE**, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
DIECISEIS.**